



**AUD. NACIONAL SALA C/A. SECCION 6
MADRID**

AUTO: 00909/2020

-

Modelo: N56550
C/ GOYA N 14
Teléfono: 91 400 73 03/04/02 Fax:
Correo electrónico:

Equipo/usuario: VSM

N.I.G: [REDACTED]
Procedimiento: AP APELACION 0000017 /2020
Sobre: ADMINISTRACION DEL ESTADO
De [REDACTED],

Representación [REDACTED]

Contra TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS

A U T O

ILMO. SR. PRESIDENTE

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

En MADRID, a uno de septiembre de dos mil veinte

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 7 de julio de 2020, se recibió en esta Sección, oficio de fecha 6 de julio, dictado por Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº6, en virtud del cual se adjuntan los autos de procedimiento junto con el expediente administrativo, al objeto de que por este Tribunal se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D^a. [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED]



[REDACTED], contra la Sentencia de fecha 18 de febrero de 2020, dictada por el órgano judicial referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: No concurriendo los requisitos fijados en los artículos 85.1 y 85.2 de la LJCA, dado que no consta personados en plazo los apelantes, procede inadmitir el recurso de apelación interpuesto por el Procurador [REDACTED], en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED], contra la Sentencia de fecha 18 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 6.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

- Denegar la admisión del recurso de apelación interpuesto por el Procurador [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED]

[REDACTED], contra la Sentencia de fecha 18 de febrero de 2020, dictada por Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº6

- Una vez firme esta resolución devuélvanse los autos al órgano de procedencia junto con el expediente administrativo remitido.

MODO DE IMPUGNACION

Recurso de queja, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, conforme establece el art. 85.2 de la LJCA.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de queja deberá constituirse un depósito de **30 euros** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la Entidad Bancaria BANCO SANTANDER, sucursal cuenta número 2862, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación



"recurso" seguida del Código "-- Contencioso-queja". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-queja. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade su apartado 8º de la D.A. 15ª que si se estimase total o parcialmente el recurso, o la revisión o rescisión de sentencia, en la misma resolución se dispondrá la devolución de la totalidad del depósito.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Iltmos. Sres. anotados al margen, ante mí la Letrada de la Administración de Justicia, que doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.